

	Base	Produc.	C. Tempor.	Plus Trans.	Trienio	Total
Jefe Departamento	1.339,71	256,81	89,44	34,57	10,57	23.335,20
Prof. Titular o Jefe de Taller o Laborat.	1.339,71	—	89,45	34,57	—	19.739,95
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.270,49	—	86,54	28,81	—	18.738,90
Instructor, Vigilante	1.157,05	—	81,78	28,81	—	17.098,25
Complemento de Bachillerato: Complemento de 84,76 euros para el profesor con jornada completa en este nivel en cada una de las 14 pagas.						
C.F.G.M.:						
Director	1.266,18	281,89	86,37	27,69	12,38	22.622,92
Subdirector	1.266,18	261,40	86,37	27,69	11,47	22.336,19
Jefe de Estudios	1.266,18	241,24	86,36	27,69	10,60	22.053,75
Jefe Departamento	1.266,18	220,98	86,36	27,69	9,72	21.770,13
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab.	1.266,18	—	86,37	27,69	—	18.676,51
Prof. Agreg., Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.085,33	—	78,78	24,80	—	16.061,16
Instructor, Vigilante	971,13	—	73,98	22,39	—	14.409,56
FP II-C.F.G.S.:						
Director	1.318,92	333,49	88,70	34,72	14,91	24.109,50
Subdirector	1.318,92	293,08	87,87	34,72	13,08	23.534,52
Jefe de Estudios	1.318,92	280,15	87,62	34,72	12,65	23.350,71
Jefe Departamento	1.318,92	238,58	86,77	34,72	10,65	22.759,44
Prof. Titular, Jefe de Taller o Lab.	1.318,92	—	81,91	34,72	—	19.365,83
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	1.240,12	—	78,99	28,96	—	18.230,59
Instructor	1.129,38	—	74,91	27,94	—	16.635,27
<i>Personal no docente</i>						
Personal titulado:						
El salario de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo.						
P. administrativo:						
Jefe de Administración o Secretaría	946,52	—	72,95	27,44	—	14.053,75
Intendente	871,44	—	69,80	25,31	—	12.968,03
Jefe de Negociado	797,12	—	66,68	23,44	—	11.893,15
Oficial	760,49	—	65,14	23,17	—	11.363,32
Auxiliar o Telefonista	665,61	—	61,16	23,17	—	9.991,36
Aspirante	444,50	—	51,87	14,17	—	6.793,58
P. servicios generales:						
Conserje o Gobernante	796,99	—	66,67	23,17	—	11.891,20
Jefe de Cocina, Oficial	760,49	—	65,14	23,17	—	11.363,32
Cocinero	724,87	—	63,65	23,17	—	10.848,31
Celador, Portero	695,24	—	62,40	23,17	—	10.419,74
Encargado de mantenimiento y jardinería, Empleado de servicios generales y limpieza, Personal no cualificado, Empleado de comedor, Guarda, Sereno.	665,61	—	61,16	23,17	—	9.991,36
Pinche o Botones	455,18	—	38,28	14,17	—	6.793,58

5817

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales para los años 2002 y 2003 del Convenio colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Distribuidores Cinematográficos.

Visto el contenido de las tablas salariales para los años 2002 y 2003 del Convenio colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Distribuidores Cinematográficos (código Convenio número 9901595) que fueron suscritas con fecha 31 de enero de 2003 de una parte por la Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE) en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL 2002/2003
(REVISIÓN SALARIAL 2003)**

Acta de la Comisión negociadora del Convenio colectivo laboral año 2002/2003, para la actividad de Distribuidores Cinematográficos, reunión celebrada en Madrid, el día 31 de enero de 2003

Asistentes:

Representación empresarial:

Federación de Distribuidores Cinematográficos (FEDICINE), doña Estela Artacho García Moreno.

Representación social:

CCOO: Doña Mercedes Rodríguez Torrejón.

UGT: Don Luis Cornejo López.

En Madrid, siendo las diez treinta horas, del día 31 de enero de 2002, en la Sala de Juntas del domicilio social de la Federación de Distribuidores, en la calle Orense, 33, 3.º B, de Madrid, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio, para el año 2002/2003 asistiendo los señores representantes que al margen se relacionan.

Entrando a tratar la revisión salarial pendiente de negociación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Distribución Cinematográficas y sus trabajadores, para el año 2002, una vez conocido el IPC (4 por 100), se actualiza las tablas aprobadas por el Convenio y se formula el siguiente acuerdo:

1. Incremento sobre las tablas salariales de 2002 del 1 por 100.
2. Incremento sobre las tablas salariales de 2003 del 3 por 100.

**Tablas de salarios base según IPC del 2002
y con vigencia desde el 1 de enero de 2002**

Categorías profesionales	Mensual — Euros	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre — Euros	Anual — Euros
Grupo profesional A.1:			
Jefe de contabilidad	829,341	3.317,355	13.269,420
Jefe de ventas	829,341	3.317,355	13.269,420
Jefe de publicidad	780,185	3.120,749	12.482,954
Jefe técnico o doblaje	780,185	3.120,749	12.482,954
Jefe informático	780,185	3.120,749	12.482,954
Jefe sucursal o gerente	780,185	3.120,749	12.482,954
Jefe de administración	780,185	3.120,749	12.482,954
Jefe de prensa	780,185	3.120,749	12.482,954
Grupo profesional A.2:			
Secretario/a de dirección	768,721	3.106,184	12.299,618
Oficial administrativo	702,415	2.809,648	11.238,613
Auxiliar administrativo	614,070	2.456,259	9.825,058
Secretario/a de dirección	701,364	2.805,416	11.221,666
Recepcionista	661,015	2.644,059	10.576,245
Informático	702,415	2.809,648	11.238,613
Programista	702,415	2.809,648	11.238,613
Ayudante de Programista	614,070	2.456,259	9.825,058
Ayudante de publicidad	614,070	2.456,259	9.825,058
Grupo profesional A.3:			
Operador de cabina	674,458	2.697,841	10.791,355
Grupo profesional B.1:			
Jefe de almacén	702,415	2.809,648	11.238,613
Almacenero	608,232	2.432,939	9.731,734
Repasador/a	608,232	2.432,939	9.731,734
Ordenanzas	608,232	2.432,939	9.731,734

Resultado de aplicarle el incremento del 1 por 100 a la tabla.
Tabla salarial incrementada con el 1 por 100.

**Tablas de salarios base según el Convenio para 2003
y con vigencia desde el 1 de enero de 2003**

Categorías profesionales	Mensual — Euros	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre — Euros	Anual — Euros
Grupo profesional A.1:			
Jefe de contabilidad	854,220	3.416,881	13.667,503
Jefe de ventas	854,220	3.416,881	13.667,503
Jefe de publicidad	803,585	3.214,373	12.857,439
Jefe técnico o doblaje	803,585	3.214,373	12.857,439
Jefe informático	803,585	3.214,373	12.857,439

Categorías profesionales	Mensual — Euros	Pagas extras marzo, julio, octubre y diciembre — Euros	Anual — Euros
Jefe sucursal o gerente	803,585	3.214,373	12.857,439
Jefe de administración	803,585	3.214,373	12.857,439
Jefe de prensa	803,585	3.214,373	12.857,439
Grupo profesional A.2:			
Secretario/a de dirección	791,782	3.199,365	12.668,609
Oficial administrativo	723,482	2.893,940	11.575,768
Auxiliar administrativo	632,492	2.529,948	10.119,812
Secretario/a	722,401	2.889,583	11.558,320
Recepcionista	680,840	2.723,382	10.893,538
Informático	723,482	2.893,940	11.575,768
Programista	723,482	2.893,940	11.575,768
Ayudante de Programista	632,492	2.529,948	10.119,812
Ayudante de publicidad	632,492	2.529,948	10.119,812
Grupo profesional A.3:			
Operador de cabina	694,694	2.778,775	11.115,101
Grupo profesional B.1:			
Jefe de almacén	723,482	2.893,940	11.575,768
Almacenero	626,477	2.505,928	10.023,682
Repasador/a	626,477	2.505,928	10.023,682
Ordenanzas	626,477	2.505,928	10.023,682

Resultado de aplicarle el incremento del 3 por 100 a la tabla anterior y por tanto el resultado final para este año.

Tabla salarial incrementada con el 3 por 100.

5818

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de las empresas «Gallego Vilar, S.A.», «Gallego Vilar Metales, S.L.», y «Gallego Vilar Construcción, S.L.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de las empresas Gallego Vilar, S.A., Gallego Vilar Metales, S.L., y Gallego Vilar Construcción, S.L. (código de Convenio n.º 9014333), que fue suscrito con fecha 11 de noviembre de 2002, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS «GALLEGO VILAR, S. A.», «GALLEGO VILAR METALES, S. L.» Y «GALLEGO VILAR CONSTRUCCIÓN, S. L.»

CAPÍTULO I

Ámbito y vigencia

Artículo 1.

El objeto del presente convenio, es la regulación de las relaciones laborales en las empresas «Gallego Vilar, S.A.»; «Gallego Vilar Metales, S.L.» y «Gallego Vilar Construcción, S.L.», suscrito por la representación legal